



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 0052792019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

VISTO: los documentos adjuntos, y;

12 DIC. 2019

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 21623 de fecha 26 de agosto de 2019, doña MARINA LUZ HUAMAN GARCIA, solicita pago vía reintegro del Decreto Supremo N° 081-93 por diferencia de montos entre resoluciones de cese y boleta de pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-93-EF, se otorga, a partir del 01 de mayo de 1993, a los profesionales de la salud, docentes de la carrera del magisterio nacional, trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus instituciones públicas descentralizadas y de los programas de salud y educación de los gobiernos regionales, una Bonificación Especial de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA	MONTO EN NUEVOS SOLES
Docente con Título	70.00
Docente sin Título	60.00
Profesionales de la Salud	70.00
Personal Administrativo y Asistencial de los Ministerios de Educación y Salud y sus Instituciones Públicas Descentralizadas y Programas de Salud y Educación a cargo de los Gobiernos Regionales	60.00

Que, mediante Decreto Supremo N° 19-94-PCM, se otorga, a partir del 1 de abril de 1994, a los Profesionales de la Salud y Docentes de la carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales, una Bonificación Especial de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA	MONTO EN NUEVOS SOLES
DOCENTE CON TITULO	
Nivel Horas	
V 40	120.00
30	115.00
24	110.00
IV 40	116.00
30	112.00
24	108.00
III 40	113.00
30	109.00
24	105.00
II 40	110.00
30	106.00
24	103.00
I 40	108.00
30	105.00
24	102.00

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 01413-2004/ED-SI, de fecha 20 de septiembre de 2004, se resuelve CESAR a partir del 01 de octubre de 2004, a la profesora MARINA LUZ HUAMAN GARCIA, identificada con DNI N° 27845997, cargo de profesora por horas de la IES "José María Arguedas" del distrito Chirinos y provincia San Ignacio, con Título Pedagógico N° 1707-P-DRE-CH, Licenciada en Educación, Especialidad Ciencias Histórico Sociales, Nivel Magisterial – III,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005279 -2019/ED-SI.

Jornada Laboral – 24 horas; asimismo se le reconoce a partir del 01 de octubre de 2004, pensión definitiva de cesantía nivelable equivalente al 100% de sus remuneraciones pensionables percibidas a la fecha de cese, por la suma de OCHOCIENTOS VEINTE CON 63/100 NUEVOS SOLES (S/. 820.63), según los siguientes rubros pensionables:

DETALLE	MONTO
Pensión Básica	50.00
Remuneración Trans. Homologada	30.30
Pensión Reunificada	27.62
Pensión x Bonif. Personal	0.03
Pensión x Refrigerio y Movilidad	5.00
Pensión x Prep. Clases 35%	18.90
Pensión x DS. 021-92.	13.69
Pensión x DS. 261 - IGV EFIF	17.25
Pensión x Bonific. Diferencial 30%	18.90
Pensión x DL. 25671-PCM-92	60.00
Pensión x Bonif. Espec. DS. 081-93	175.00
Pensión x DU. 080-037	127.00
Pensión x DU. 073-97	91.64
Pensión x DU. 090-96	79.00
Pensión x DU. 011-99	106.30
TOTAL PENSION A OTORGAR	820.63

Que, con Informe N° 0399-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGAIE/UPER-ERP, suscrito por el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL San Ignacio, señala que respecto a lo solicitado por doña MARINA LUZ HUAMAN GARCIA, sobre pago vía reintegro del Decreto Supremo N° 081-93 por diferencia de montos entre resoluciones de cese y boleta de pago, se ha procedido a verificar sus haberes en el Sistema Único de Planillas – SUP, y se ha evidenciado en sus boletas de pago que la pensión definitiva de cesantía nivelable otorgada a la administrada, consta el rubro de **PENSION X BONIF. ESPEC. DS-081-93**, por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 175.00), el mismo que está compuesto por los siguientes decretos:

CONCEPTOS	IMPORTE	OBSERVACION
Decreto Supremo N° 083-93-EF	70.00	Docente con Título
Decreto Supremo N° 019-94-PCM	105.00	Docente con Título – III Nivel -- 24 Horas
PENSION X BONIF. ESPEC. DS. 081-93	175.00	

CONCEPTO PAGADO EN PLANILLA	IMPORTE
aeds081	70.00
ds19	105.00
PENSION X BONIF. ESPEC. DS. 081-93	175.00

Que, respecto a lo peticionado por la profesora MARINA LUZ HUAMAN GARCIA, estando a lo señalado en la normatividad antes descrita y a lo detallado por el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL San Ignacio, mediante Informe N° 0399-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGAIE/UPER-ERP, se puede determinar que el pago correspondiente al rubro **PENSION X BONIF. ESPEC. DS. 081-93**, en la pensión definitiva de cesantía nivelable de la administrada, otorgada mediante Resolución Directoral UGEL N° 01413-2004-ED- SAN IGNACIO, se está efectuando de manera correcta; puesto que el monto materia de discusión por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 175.00), está siendo pagado según su boleta de pago, desagregado en el concepto **aeds081** por la suma de SETENTA CON 00/100 SOLES (S/. 70.00) y el **ds 19** por la suma de CIENTO CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 105.00), haciendo un total de CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 175.00); siendo así, no existe diferencia alguna por reintegro; en tal sentido deviene en IMPROCEDENTE lo solicitado;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 05279 -2019/ED-SI.

De conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 28042 "Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública", Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de doña **MARINA LUZ HUAMAN GARCIA**, docente cesante de la UGEL San Ignacio, sobre pago vía reintegro del Decreto Supremo N° 081-93 por diferencia de montos entre resolución de cese y boleta de pago, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

